

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA ARENA LOTES 4 Y 5, EN PAMPLONA

DATOS DEL CONTRATO

Convocante:

INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD (INDJ)

Órgano de contratación:

INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD (INDJ)

Unidad Gestora:

Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos.

Tipo de contrato:

Obras

Procedimiento:

Abierto inferior al umbral comunitario

Criterio de adjudicación:

Oferta más ventajosa

Objeto:

OBRAS DE CONSTRUCCION DE ADECUACION DEL PABELLON NAVARRA ARENA

Importe máximo de licitación:

3.787.373,44 € Sin IVA, con IVA 4.582.721,86 €,

Valor estimado incluida reserva para variación de unidades 7% por importe de 265.116,14 € sin IVA (art 106 y 108 LFCP), con el IVA 320.790,53 €:

4.052.489,58 € sin IVA, con IVA 4.903.512,39 €

Plazo Máximo de Ejecución:

7 Meses

Tramitación del Expediente:

Ordinaria

Contacto:

infraestructuras.deportivas@navarra.es

JANICES

PEREZ

JESUS

MARIA - DNI

01893558Z

Firmado

digitalmente por

JANICES PEREZ

JESUS MARIA -

DNI 01893558Z

Fecha: 2017.08.16

11:34:40 +02'00'

INDICE

1.	OBJETO.....	5
2.	INFORMACION Y CONSULTAS	5
3.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	6
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN	6
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
8.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
9.	REQUISITOS DE SOLVENCIA	8
10.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	9
11.	MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
13.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA	20
14.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	22
15.	ADJUDICACIÓN.....	22
16.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
17.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
18.	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	25
19.	COMIENZO DE LAS OBRAS	25
20.	PLAZO DE EJECUCIÓN	25
21.	RIESGO Y VENTURA	26
22.	OBLIGACIONES LABORALES	28
23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA.	28
24.	PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES	31
25.	RECEPCION Y GARANTÍAS	33
26.	EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	34
27.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	35
28.	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS	35
29.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA	37
30.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	38
31.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	39
32.	CONDICIONES TÉCNICAS.....	39
33.	SEGURIDAD	41
34.	SEGUROS.....	42
35.	VISITA A LAS OBRAS.....	43
36.	ACCIDENTES DE TRABAJO.....	43
37.	SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS.....	43
38.	INSTALACIONES PROVISIONALES	44
39.	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	44
40.	NORMATIVA APLICABLE	45
41.	TRANSPARENCIA Y JURISDICCION COMPETENTE	45
	FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES	47

ANEXOS

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo el concurso para la contratación de las obras de construcción RELATIVAS A LA ADECUACION DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA ARENA LOTES 4 Y 5, EN PAMPLONA (nomenclaturas CPV: 45213150-9 "Trabajos de construcción de edificios de oficinas" y 45212220-4 "Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas"), cuyas especificaciones técnicas se determinan en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el proyecto de **"MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA ARENA LOTES 4 Y 5"**, de fecha julio de 2017, e identificado con firma digital del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Las obras de construcción expresadas se llevarán a cabo conforme a dicho proyecto de ejecución, incluidos sus proyectos de instalaciones y al Estudio de Seguridad y Salud, redactados por el técnico D. CAMELO FERNANDEZ MILITINO de la empresa TYM ASOCIADOS TALLER DE ARQUITECTURA, S.L., así como a las directrices del coordinador de Seguridad y Salud en obra y de la dirección de ejecución de la obra.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a la normativa aplicable a dichos proyectos, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

2. INFORMACION Y CONSULTAS

Las consultas que sobre la ejecución del contrato quieran plantear los licitadores, se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el portal de contratación. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global, comunicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

Se publicará aclaración en el portal de contratación convocando fecha y hora de visita guiada al edificio objeto de adecuación en este concurso, a fin de que cualquier licitador interesado conozca las condiciones, ubicación y espacios en los que se va a intervenir. Todo ello con el ánimo de que todas las empresas partan en condiciones de igualdad.

Se encuentra a disposición de los licitadores el proyecto de **"MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA ARENA LOTES 4 Y 5"** y su Estudio de Seguridad y Salud en el Portal de Contratación de Navarra.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que dará lugar este pliego tendrá naturaleza administrativa y se calificará de obras. Sin perjuicio de que se defina el régimen jurídico de la contratación en el presente condicionado, regirá la regulación aplicable al contrato de obras en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El encargo objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 64 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones, presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente condicionado y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, y la unidad gestora es la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. El presupuesto que ha de servir de base para la licitación asciende a la cantidad de 4.582.721,86 €, **21% IVA incluido (3.787.373,44 € IVA excluido)**.

Los concursantes no podrán presentar oferta económica que incremente dicho presupuesto base. Las ofertas que superen dicho límite serán automáticamente excluidas.

En cualquier caso, tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas las ofertas que supongan una baja superior al 30% de dicho presupuesto base.

La baja de la oferta económica sobre el presupuesto base se aplicará de forma lineal y proporcional en las partidas y capítulos que componen el presupuesto general del proyecto de ejecución, salvo al capítulo de seguridad y salud que no podrá ser objeto de baja.

6.2 El plazo máximo de ejecución de las obras es de **SIETE MESES** contados a partir de la firma del acta de replanteo. Los concursantes podrán presentar ofertas de minoración de dicho plazo, sin que en ningún caso el plazo ofertado pueda ser inferior a **SEIS MESES**.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de las obras de adecuación del Pabellón Navarra Arena asciende a la cantidad de 4.052.489,58 € IVA excluido (4.903.512,39 euros, 21% IVA incluido), resultado de sumar al presupuesto base de licitación, una reserva provisional del 7% sobre el presupuesto base de licitación, para posibles variaciones de unidades, como crédito global a favor de la unidad gestora según los artículos 106 y 108 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, que haría innecesaria la tramitación de expedientes de modificación del contrato al que dará lugar este pliego en ciertos casos.

Este crédito global asciende a 320.790,53 euros, 21% IVA incluido (265.116,14 euros, IVA excluido).

La financiación se realizará con cargo a la partida A 5000 1 A5410 6021 336102 "Pabellón Polideportivo Navarra Arena" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018 o equivalente.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio

de Contratos Públicos. En este caso, los licitadores quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a inadmitir todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, inadmitir dichas ofertas.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Constituye requisito previo de admisión al presente concurso el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de solvencia, que deberán justificarse.

En el caso de que los licitadores se presenten en forma de Unión Temporal de Empresas (UTE) o similar, bastará con que al menos uno de los integrantes de la unión cumpla el requisito expresado, siempre que su participación en la UTE sea al menos del 50%.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera del licitador para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración** sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de edificación) terminadas por la empresa en los últimos tres ejercicios. Se deberá declarar en al menos dos ejercicios una cuantía global anual igual o superior a la cantidad de 2.000.000 €, IVA excluido.

SOLVENCIA TECNICA PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado final de obra**, así como **Certificado de buena ejecución** emitido por el Promotor ó Dirección Facultativa correspondiente, de haber ejecutado y finalizado el licitador durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del presente concurso, al menos una obra similar (construcción de edificación de uso dotacional, polivalente,

cultural, terciario o deportiva, tanto nueva como adecuaciones) con un coste según presupuesto de ejecución de contrata igual o superior a **1.500.000 €** (IVA excluido).

- El licitador deberá hallarse inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), del Sector de la Construcción, y deberá hallarse inscrito, o comprometerse a obtener la inscripción en caso de resultar adjudicataria, en el Registro de Constructores poseedores de certificación de Gestión de Residuos (RCDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra. Esto se podrá acreditar para la presentación a concurso, mediante declaración responsable, y posteriormente a la adjudicación, mediante los certificados correspondientes.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en el Registro del INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD, ubicadas en la calle Arrieta nº 25 de Pamplona, CP 31002, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 18 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando las propuestas se envíen por correo postal, en cuyo caso se dirigirán al Instituto Navarro de Deporte y Juventud (c/ Arrieta 25, 31002 Pamplona), el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante correo electrónico (**infraestructuras.deportivas@navarra.es**).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral de Contratos Públicos, los licitadores deberán indicar qué parte de la documentación aportada tiene el carácter de confidencial.

Las propuestas se presentarán en UN SOBRE que a su vez contendrá TRES SOBRES cerrados y con la identificación del licitador, que incluirán la siguiente leyenda al exterior:

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACION GENERAL

SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACION TECNICA

SOBRE Nº 3.- PROPOSICION ECONOMICA

A continuación se detalla el contenido que debe incluir cada sobre:

SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

A.- Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc. con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Así mismo se presentará una **dirección del correo electrónico** del licitador (Anexos I y II).

B.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, se su representante de que (Anexo III):

- **Cumple las condiciones exigidas para contratar y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión** señaladas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y autorización expresa al INDJ para que compruebe dichos extremos.
- **Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación, un seguro de responsabilidad civil** en las condiciones establecidas en la cláusula 33, y aportar las correspondientes pólizas.

C.- Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

D.- Documentos para la justificación de la solvencia técnica profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

E.- Compromiso del licitador de disponer de una **oficina de atención al cliente en la Comunidad Foral de Navarra**, tanto durante el tiempo de ejecución de la obra, como en el tiempo de atención adecuado a la garantía ofertada.

F.- Relación exhaustiva de subcontratistas, y documentación original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas, especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

LICITADORES EXTRANJEROS

En sustitución de los documentos señalados en los apartados dos y tres, los licitadores extranjeros deberán aportar certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de empresas no españolas de estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo, en que la legislación del estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, los documentos señalados en los apartados 1 podrán sustituirse por un certificado acreditativo de dicha inscripción, una declaración jurada al respecto o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio, con arreglo a las condiciones previstas en el estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberán presentar toda su documentación **traducida al castellano**.

Las declaraciones e identificaciones referidas se acreditarán conforme a los modelos contenidos en los anexos del presente condicionado. Si no se ha previsto modelo, quedará a criterio del licitador.

SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

El licitador incluirá en este sobre, conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda del Pliego:

A.- Documento razonado de **estudio y análisis** de las soluciones constructivas y técnicas contempladas en el Proyecto.

B.-

B.1 - Estudio de **implantación en obra** y descripción de la ejecución con especial diferenciación a la organización prevista de los medios productivos propios y ajenos, medios auxiliares y subcontratación prevista.

B.2 - **Plan de contingencia** para el cumplimiento del contrato y la desviación de la producción.

B.3 - **Planning detallado** de tiempos de todo el proceso constructivo con indicación de plazos de ejecución parciales en días naturales, entregas, porcentaje mensual de certificación respecto al presupuesto de proyecto, camino crítico, hitos y cumplimiento de entregas parciales, según la cláusula sexta del pliego e implantación prevista.

C.-

C.1 - **Gestión de la Calidad.** Descripción de la organización interna específica para el aseguramiento de la calidad del producto, así como la propuesta concreta de gestión de la calidad para el cumplimiento del presente contrato.

C.2 - **Aumento plazo de garantía.** Conforme al Anexo IV, presentará propuesta de aumento de los plazos de las garantías legales establecidas respecto a los tres años marcados por la Ley Foral de Contratos Públicos. El aumento propuesto deberá expresarse necesariamente en **años naturales enteros**, no tomándose en consideración las fracciones de anualidades.

D.- Medidas de inclusión social. Conforme al anexo V, el concursante declarará su compromiso de introducción de medidas de inclusión social en las contrataciones a llevar a cabo en relación con la ejecución de la promoción. La identidad de las personas contratadas deberá expresarse con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sin efecto la adjudicación en caso contrario.

En ningún caso podrá constar en la documentación de éste sobre datos referentes a la oferta económica, siendo causa de exclusión automática del proceso de licitación.

La unidad gestora, siguiendo las directrices del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos e Navarra, tras la adjudicación del concurso y durante el periodo cautelar de suspensión de la adjudicación, mostrará la parte del contenido de las propuestas técnicas presentadas no consideradas confidenciales o secretos profesionales, a los licitadores que así lo soliciten, excepción hecha de los datos personales que deban ser objeto de protección. Este hecho es aceptado y asumido por los concursantes, por el hecho de presentar su oferta.

SOBRE Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA".

El sobre nº 3 contendrá la oferta económica propuesta por el concursante conforme al Anexo VI del presente pliego, que deberá reunir las siguientes condiciones:

- Habrá de respetar necesariamente los límites fijados en la cláusula cuarta.
- En todo caso se entenderá que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido está excluido.

Aquellas ofertas que resulten inferiores en más de treinta puntos porcentuales al precio de licitación, serán consideradas en todo caso ofertas anormalmente bajas pudiendo ser excluidas. No obstante, la Administración, antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas. A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios por hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios por hora del convenio más los costes de la seguridad social.

11. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

D. Iosu Janices Pérez (Subdirector de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud).

Suplente: D. Primitivo Sánchez Sanz (Subdirector de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud).

Vocales:

-D. Ramón Santesteban Úriz (Jefe de la Sección de Gestión de Infraestructuras).

Suplente: Dña. María Jesús Goiburu Imaz (Jefa de la Sección de Administración y Gestión).

-D. José Ignacio Remírez Lizuáin (Técnico de la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos).

Suplente: D. Mikel Goldaracena Goñi (Técnico de la Subdirección de Deporte).

-D. Javier Larumbe Odériz (Arquitecto Técnico de la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos).

Suplente: Nuria Madoz Zubillaga (Arquitecta Técnica de la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos).

-D. José Javier Pascual Goñi (Técnico de NASUVINSA).

Suplente: D. Alberto Bayona López (Técnico de NASUVINSA).

- D. Vincent Poliniere (Técnico de NICDO S.L.).

Suplente: D. Ramón Urdiain Esparza (Técnico de NICDO S.L.).

-Vocal-Interventora: Dña. Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud).

Suplente: M^a Ángeles Montes Ros, Interventora delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

-Vocal-Secretario: D. Esteban Imaz Vacas (T.A.P. Rama Jurídica del Instituto Navarro de Deporte y Juventud).

Suplente: D. Juan Carlos Orenes Ruiz (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud).

Calificación previa de la documentación general presentada:

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre nº 1 "Documentación General", calificando la misma y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, y técnica, otorgándole un plazo no superior a cinco días. La notificación se realizará por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

Apertura y calificación de la Propuesta técnica:

Calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del Sobre nº 2 "Propuesta Técnica" de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente

ponderados que se señalan en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

Apertura de la propuesta económica:

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los Sobres nº 3 "Oferta Económica" presentados de las empresas admitidas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará conforme a lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, atendiendo a la oferta más ventajosa.

Se procederá a la valoración y puntuación de las ofertas conforme al baremo que a continuación se detalla. La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa conforme a las siguientes determinaciones:

1.- PROPUESTA TÉCNICA	Hasta 40 puntos
2.- PROPUESTA ECONÓMICA	Hasta 60 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	Hasta 100 puntos

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 151.3 de la ley foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

1) SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA: (Hasta un máximo de 40 puntos)

Quedarán automáticamente excluidas aquellas propuestas técnicas que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos.

Los licitadores deberán entregar un documento con las páginas numeradas y precedidas de un índice.

- A.** Documento razonado de **estudio y análisis** de las soluciones constructivas y técnicas contempladas en el Proyecto.

Se valorará la detección de errores o incoherencias relativas a las definiciones en memoria, planos, mediciones y unidades de obra y resto de documentación técnica del proyecto de ejecución que se consideren incompletas, incorrectas o interpretables, el grado de coincidencia entre documentos del proyecto y la detección de inexactitudes
.....**Hasta 2 puntos**

Se valorarán los siguientes apartados del estudio y análisis para la correcta ejecución de la obra:

1. Errores objetivos en el Proyecto de Arquitectura: hasta 0,5 puntos
2. Errores objetivos en los Proyectos de Instalaciones: hasta 0,5 puntos
3. Errores objetivos en Presupuesto: hasta 0,5 puntos.
4. Incoherencias entre los distintos documentos técnicos: hasta 0,5 puntos

La Mesa de Contratación podrá solicitar informe a los técnicos redactores para la consideración de los errores o incoherencias detectadas en la documentación técnica.

No serán objeto de valoración las simples erratas ortográficas en textos, la omisión de elementos no esenciales, la mera referencia a la aplicación de normativas o aquellas que constituyan una simple apreciación subjetiva del licitador.

La justificación de los errores objetivos o incongruencias se fundamentarán, a título orientativo, en alguno de los siguientes aspectos no exhaustivos:

- Normativas de obligado cumplimiento con referencia exacta a los aspectos observados.
- Documentos Básicos CTE.
- Guías Técnicas de organismos oficiales y Documentos reconocidos CTE.
- Documentos elaborados por el Ministerio.
- Guías de aplicación de materiales y sistemas de fabricantes.
- Documentos de Adecuación al Uso.
- Notas técnicas publicadas por organismos oficiales.
- Marcado CE.
- Afecciones al plazo de ejecución.
- Afecciones a la memoria de calidades.
- Afecciones a la eficiencia energética.

Se otorgará una puntuación de 0,05 puntos por cada aspecto señalado en cada uno de los cuatro apartados señalados y que resulte aceptado conforme a los criterios de puntuación, con el límite máximo previsto. Cada aspecto señalado sólo podrá ser puntuado en un único apartado. La

repetición de un mismo error o incongruencia en distintos documentos será valorado únicamente en un apartado.

B.

B.1. Estudio de **implantación en obra y descripción de la ejecución con especial diferenciación a la organización prevista de los medios productivos propios y ajenos, medios auxiliares y subcontratación prevista, **destinados al cumplimiento del contrato**.....Hasta 5 puntos**

Se valorará la presentación de una propuesta de implantación concreta para la obra, con la indicación de los medios personales y materiales adscritos en las áreas técnicas de producción, medioambiental, calidad y prevención. **La propuesta deberá ser coherente con el proyecto y se valorará los aspectos que favorezcan el cumplimiento del contrato.**

1. Organigrama del personal adscrito concreto, con identificación del mismo y de sus funciones. Medios personales propios y ajenos adscritos: hasta 1 punto.
2. Memoria descriptiva de la planificación prevista en la obra: hasta 3 puntos.
3. Previsión de subcontratación con indicación del porcentaje previsto sobre el presupuesto de proyecto: hasta 1 punto.

La propuesta de implantación concreta presentada podrá ser objeto de incorporación al Plan de Seguridad y Salud previo informe favorable de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud

B.2 Plan de contingencia para el cumplimiento del contrato y la desviación de la producciónHasta 5 puntos

Se valorará la concreta resolución de contingencias mediante la propuesta de una alternativa con recursos propios o ajenos en el caso de desvíos de producción durante la ejecución de la obra. El plan propuesto deberá establecer la disponibilidad y descripción de los medios.

1. Gestión interna: hasta 1 punto.
2. Asignación de medios materiales: hasta 2 puntos.
3. Asignación de medios humanos: hasta 2 puntos.

B.3 Plazo de ejecución y **Planning detallado de tiempos de todo el proceso constructivo con indicación de plazos de ejecución parciales en días naturales, entregas, porcentaje mensual de certificación respecto al presupuesto de proyecto, camino crítico, hitos y cumplimiento de entregas**

parciales, según la cláusula sexta del pliego e implantación prevista**Hasta 15 puntos**

Se valorará la correcta resolución del planning de toda la obra conforme a los hitos, condicionantes del pliego y del proyecto de ejecución (hasta 5 puntos).

Se valorará el plazo total de ejecución (con un máximo de 10 puntos) conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi \text{ (máximo 10 ptos)} = 10 \times (P_{\min}/P_i)$$

Siendo:

Vi: valoración correspondiente a la oferta i

Pmin: plazo mínimo ofertado de entre las ofertas presentadas

Pi: plazo correspondiente a la oferta i.

En este sentido, el plazo máximo de ejecución será de 7 meses (210 días), no pudiendo ofertarse un plazo total de ejecución inferior a 6 meses (180 días).

C. CALIDAD:

C.1 Gestión de la Calidad.

Descripción de la organización interna específica para el aseguramiento de la calidad del producto, así como la propuesta concreta de gestión de la calidad para el cumplimiento del presente contrato.....**Hasta 6 puntos.**

Se valorará la gestión de los procesos y los factores que influyen en la calidad final de la obra terminada y que se exponen a continuación:

- Planificación y organización detalladas. Plan de calidad: hasta 3 puntos.
- Auditoría y Certificación de la calidad: hasta 3 puntos.

C.2 Aumento plazo de garantía.

Se puntuará en este apartado el incremento de los plazos de garantía respecto de los 3 años fijados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, hasta un máximo de 5 años, según modelo que figura en el Anexo IV. Los incrementos deberán expresarse necesariamente en anualidades completas, teniéndose por no puestos los aumentos de fracciones de anualidades..... **Hasta 5 puntos.**

Obtendrán la mayor puntuación las ofertas que incrementen hasta el máximo descrito los plazos de garantía. El resto de las ofertas obtendrán la puntuación correspondiente de manera proporcional. Las propuestas que no

incrementen los plazos de garantía respecto de lo establecido en la ley obtendrán cero puntos en este apartado.

E. Medidas de inclusión social.....Hasta 2 puntos

Por cada contratación laboral que se lleve a cabo por parte de la empresa constructora de la obra de edificación, de sus proveedores, respecto de personas en situación de exclusión social, bien por ser perceptores de la Renta de Inclusión Social, bien por llevarse a cabo a través de alguno de los centros de Inserción Sociolaboral legalmente reconocidos, siempre que las mismas tengan una duración mínima de seis meses: 1 punto.

La identidad de las personas contratadas deberá expresarse con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sin efecto la adjudicación en caso contrario.

2) SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA: (Hasta un máximo de 60 puntos).

Se atribuye la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (60 puntos a la máxima baja y 0 puntos si no hay baja), conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Valoración oferta} = \frac{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio de la oferta a valorar}}{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio mínimo ofertado}} \times 60$$

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, el contrato se resolverá mediante sorteo.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas aquéllas que supongan una baja superior al 30 % respecto del presupuesto base de licitación, pudiendo resultar excluidas. No obstante, la Administración, antes de rechazar la oferta,

comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas. A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

En ningún caso se considerará baja respecto de las partidas del proyecto correspondientes al estudio de seguridad y salud.

Igualmente serán excluidas las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la Mesa le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

- a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifiesta la vigencia de dicho certificado.
- b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo preferente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
 - Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.
 - Si la entidad licitadora fuese una persona física deberá presentar fotocopia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

- En todos los casos poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

5. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y en caso de alta en el ejercicio corriente se aportará el documento de alta. En ambos casos se completará con una declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración de estar exento del pago conforme a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de modificación de las Haciendas Locales.
- Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, expedida con una antelación no superior a tres meses, o declaración responsable de que no está sujeta a dichos impuestos.
- En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedida con una antelación no superior a dos meses.

6. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

7. Resguardo acreditativo de haber consignado una fianza de un importe del 9% del precio de adjudicación, correspondiente a la garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), a la que se sumará una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), dadas las circunstancias especiales de la obra en cuanto a intervención dentro de un edificio existente de características singulares, según lo establecido en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos Públicos.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico. (Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. (Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles, asimismo, en la dirección arriba mencionada).

- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

8. Seguros de responsabilidad con póliza contratada y vigente hasta la liquidación final de la obra, en los términos definidos en la cláusula 34.

9. Nombramiento del representante del adjudicatario en obra.

10. Nombramiento del responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.

11. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del sector de la construcción, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

12. Inscripción en el Registro de Constructores poseedores de certificación de gestión de residuos (RSDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizada la valoración y recibida en plazo la documentación indicada en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación justificada a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa, señalando las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato y aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización de la Intervención. Se adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública del precio ofertado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a las empresas interesadas con indicación expresa de la fecha en la que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se ajustará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres n.º 3 "Oferta Económica", las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato. Cuando el número de participantes sea tan elevado que lo haga razonablemente aconsejable, la notificación personal de la adjudicación a las entidades participantes en la licitación podrá ser sustituida, salvo para la entidad adjudicataria, por la publicación de la misma en el Portal de Contratación de Navarra.

Se establece un plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, de 10 días naturales contados a partir de la comunicación de dicha adjudicación, según contempla el artículo 93 de la Ley Foral de Contratos 6/2006, de 9 de Junio.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario 2018.

16. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de suspensión de la adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, se presentará por el adjudicatario la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Plan de acopio de materiales.
- En su caso, justificación de medidas de protección social.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de suspensión de 10 días naturales desde la comunicación de adjudicación, salvo que se haya interpuesto una reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, lo que conllevará igualmente la suspensión de la misma. Constituirá dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

18. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obra comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. A tales efectos, si se ha obtenido la licencia de obra, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora y el contratista, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Previo al Acta de Replanteo, la empresa adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, siendo motivo de rescisión de contrato la no presentación de aquel.

19. COMIENZO DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de las obras a todos los efectos, la de la firma del Acta de Replanteo, que se firmará en el plazo de 5 días desde la firma del contrato.

El ritmo y orden de las obras se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos a realizar, en tiempo y coste óptimo, según figura en el Proyecto.

Las obras deberán comenzar en el plazo de 5 días desde la firma del contrato

La empresa constructora estará obligada a ejecutar todo aquello que figure grafiado en proyecto, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado; se exceptúa de la obligación anterior, la colocación del mobiliario grafiado en planos, a efectos meramente ornamentales u orientativos, siempre que éste no figure en presupuesto. En consonancia con lo anteriormente expuesto, el contratista declara conocer en profundidad el proyecto objeto de ejecución, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento del mismo, comprometiéndose a notificar a la Administración las omisiones y contradicciones que detecte entre el presupuesto y documentos gráficos, y si las hubiere, será la Dirección Facultativa quien determine la prevalencia entre ellos.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras se empezará a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la comprobación del replanteo, y aquéllas deberán quedar terminadas en el plazo ofertado.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo global ofertado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Se establece de manera expresa el carácter **esencial** del cumplimiento de los plazos expresados.

El cumplimiento de los plazos parciales se controlará comparando el importe de lo ejecutado en las certificaciones frente a lo previsto en el PLAN DE OBRA CONTRACTUAL presentado en el apartado B.3 "porcentaje de producción".

A efectos del presente pliego, la obligada entrega de documentación para el Libro del Edificio expresada en la cláusula 31 forma parte de la obra y por lo tanto del plazo de ejecución.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo total o parcial hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades.

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que la empresa constructora adjudicataria presente a la Administración el correspondiente certificado con el visto bueno de la Dirección Facultativa y a satisfacción del INDJ, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Administración ninguna otra forma de justificación.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepción hecha de la licencia municipal de obras que será por cuenta de la Administración.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

En el contrato no se llevará a cabo revisión de precios, dado que el presupuesto del Proyecto se encuentra suficientemente valorado en relación con el tiempo de ejecución de la obra.

El constructor no tendrá derecho a exigir a la Administración indemnización alguna por el mayor precio que pudieran costarle las obras, ni por las maniobras erróneas que cometiese durante la construcción, así como tampoco por errores en las mediciones de obra, ni por el cumplimiento del protocolo de accesos a las instalaciones del Pabellón Navarra Arena, siendo estos conceptos de su exclusivo cargo.

Los precios unitarios que se acuerden entre la Administración y la empresa constructora son los que figuran en la oferta económica presentada por ésta (válidos para el ámbito de toda la obra independientemente del lote del que formen parte) y que, debidamente firmada, se acompañará como anexo al contrato, los cuales se adjuntan a los efectos de determinar en cada momento el volumen de obra efectivamente ejecutada, para realizar las certificaciones, o para el supuesto de realizarse mejoras y modificaciones al alza o a la baja que, de producirse, deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito del INDJ, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá promover reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa.

Si por causas excepcionales o imprevistas, fuese necesaria la fijación de precios contradictorios, éstos deberán determinarse por acuerdo entre la Administración, Dirección Facultativa y empresa constructora, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra a que dichos precios se refieren y siguiendo el criterio de los precios contratados. La modificación de las unidades de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por incumplimiento contractual. En caso de no llegar a acuerdo, la Dirección Facultativa y la Administración se reservan la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

Entre otros y a título únicamente enunciativo, serán de cuenta de la contrata: la mano de obra, propia y subcontratada; los gastos generales y de financiación, los gastos derivados de la ocupación en vía pública, las acometidas y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones (transporte, carga y descarga de materiales, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.), los soportes de los carteles normalizados que la Administración coloque en la obra, limpieza de la obra (que deberá ser semanal, y con el alcance de un edificio de oficinas en uso, en los espacios que mantengan actividad y uso habitual por parte de la Administración en

el transcurso de la obra) y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Todo el Pabellón Navarra Arena se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza para el uso inmediato por los usuarios.

El adjudicatario está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, deterioro de carpinterías y acabados, etc.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan precios contradictorios, mejoras o modificaciones adicionales.

22. OBLIGACIONES LABORALES

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para la obra, no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular, a las condiciones establecidas por el último Convenio Colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa, tanto de la contratista como de sus subcontratas.

El adjudicatario deberá justificar y acreditar en el marco de ejecución del contrato, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas, a los proyectos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras o, en su defecto, la Administración.

EDIFICIO E INSTALACIONES EXISTENTES

En particular, en cuanto a la organización de la obra, al realizarse esta en el interior de un edificio construido y con responsabilidad de mantenimiento, el contratista deberá cumplir el "protocolo de uso y ocupación de espacios del Pabellón Navarra Arena y de su urbanización, y de intervención en instalaciones existentes", que le será proporcionado por la unidad gestora antes del comienzo de la obra, y que definirá, entre otros, los ámbitos de acceso libre, restringido, y prohibido, del Pabellón Navarra Arena, y los procedimientos para los accesos e intervención en espacios e instalaciones.

En cualquier caso, el contratista acepta que la construcción e instalaciones del edificio y urbanización por los que va a acceder y en los que va a intervenir se encuentran en perfectas condiciones de acabado, conservación y funcionamiento.

JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS

Como representante del contratista, a todos los efectos, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por el contratista en su oferta, salvo disposición en contra por la Administración. Dicho Jefe de Obra tendrá una titulación como mínimo de Ingeniero superior, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico, con experiencia demostrable como mínimo de un año como jefe de obras similares, debiendo ser al menos una de ellas de un importe mínimo de 1.500.000 € (IVA excluido) y finalizada en los últimos 10 años. Su dedicación será exclusiva durante toda la ejecución de la obra, debiendo estar presente durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo. No podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección de Obra y sin la autorización de esta, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

En el caso de que se presenten desavenencias graves entre el representante del adjudicatario y la Dirección de Obra, el adjudicatario estará obligado a sustituirle poniendo en su lugar a otro técnico que reúna similares características y que sea de conformidad de la Dirección de Obra.

Cada subcontratista de instalaciones deberá designar un representante suyo en la obra, con los mismos requisitos mínimos de titulación que el Jefe de Obra, que deberá permanecer en la obra como mínimo dos horas diarias desde que comience el montaje de la instalación, hasta que es instalación esté en condiciones de ser recibida. Cuando la Dirección de Obra lo estime necesario, ese representante incrementará su tiempo de estancia en la obra.

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Al inicio de la obra el Adjudicatario comunicará a la unidad gestora el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

OFICINA DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración e las obras, que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra (bien mediante MODEM usb o enganche directo a red).
- Suministro de energía eléctrica (generador, enganche a red, etc...)
- Mobiliario e instalaciones básicos para la organización de reuniones (mesa de reunión, sillas, iluminación, toma de corriente).
- Impresora para diferentes sistemas operativos (Windows xp/7).

En dicha oficina el adjudicatario dispondrá de las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes, y de una copia de todos los documentos de los Proyectos, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los mismos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas. El contratista dispondrá de un sistema de control documental del proyecto.

LIBRO DE ORDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de la Administración. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del adjudicatario y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de la Administración. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Dirección Facultativa que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas podrán ser causa de resolución del contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y la Administración.

Semanalmente la empresa constructora entregará en las reuniones de obra citadas a la Dirección de Obra y al INDJ su informe de seguimiento actualizado del PLAN DE OBRA CONTRACTUAL que mediante un diagrama de gantt que precise:

- La comparación entre lo realmente ejecutado y lo planificado de todos los capítulos del PLAN DE OBRA CONTRACTUAL en ejecución o terminados.
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior.
- Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación mensual y la comprobación de eventuales desviaciones de producción.

24. PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Título V de la Ley Foral 6/2002 de Contratos Públicos, y en el presente pliego.

A) Redacción de certificaciones

1º.- Se emitirán certificaciones bimestrales a efectos de cobro. No obstante, se realizarán también certificaciones mensuales a efectos de seguimiento y control de la ejecución de la obra.

2º.- La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los **cinco primeros días del mes siguiente** por la empresa constructora, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con la Dirección Técnica, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por la Dirección Facultativa y la Administración durante los siguientes diez días. En cada certificación deberán aportarse los TC de los trabajadores correspondientes.

3º.- Todas las certificaciones de obra objeto de cobro realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la Administración o de la contratista y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación

final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

La Administración se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo, para evitar una duplicidad en la ejecución, o por haber desaparecido la obligación que la soportaba.

B) Forma de pago

El importe de las certificaciones bimestrales tramitadas con arreglo a lo dispuesto a este apartado, será abonado por la Administración **a los treinta días de la fecha de la certificación**. Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto.

Las condiciones de pago de la constructora a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de la Administración respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada. Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra y a la unidad gestora un documento suscrito por el contratista y el subcontratista afectado, en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto aquí previsto sobre las condiciones de pago.

La firma del presente documento sirve a todos los efectos como autorización expresa por parte de la empresa adjudicataria de la obra de la cesión de sus datos por parte del INDJ a la entidad financiera que hará efectivo el pago de dichas certificaciones.

En el supuesto de que el contratista incurriera en demora del plazo total o parcial de ejecución, el INDJ podrá retener la parte correspondiente del cobro en concepto de las penalizaciones que se establecen en la cláusula 29.

C) Certificación Final:

Terminada la ejecución de la obra y simultáneamente a la recepción de la misma, se procederá a la certificación final de su importe determinándose el saldo en función de:

- a) Importe de las partidas del Proyecto realmente ejecutadas con arreglo a los precios convenidos y mediciones realizadas.
- b) Las desviaciones derivadas de hipotéticas modificaciones del Proyecto, aparición de nuevas unidades, etc. ... si las hubiere, que serán objeto de certificación en capítulo independiente.
- c) El importe de los materiales acopiados que hayan sido solicitados por la Administración para futuras reposiciones.
- d) Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la edificación.
- e) Las retenciones practicadas.

25. RECEPCION Y GARANTÍAS

Terminadas las obras y dentro de los treinta días siguientes a su finalización, se levantará el Acta de Recepción que deberá ser suscrita por el Promotor, el Constructor y la Dirección Facultativa y en ella se hará constar:

- 1.- Las partes que intervienen.
- 2.- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- 3.- El coste final de la ejecución material de la misma.
- 4.- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando en su caso éstas de manera objetiva y el plazo en que deberán quedar reparados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un Acta aparte suscrita por los firmantes de la promoción.
- 5.- Las garantías que se exijan al Constructor para asegurar sus responsabilidades.

Se establece como garantía la presentada previamente a la firma del contrato.

La garantía, en caso de estar constituida mediante aval, tendrá vigencia hasta que el Órgano de Contratación decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

El contratista asume un plazo de garantía a determinar en el concurso.

Durante los plazos de garantía asumidos por el contratista, éste vendrá obligado a reparar, corregir y subsanar los defectos, desperfectos o anomalías que se produzcan a consecuencia de los vicios de la construcción, mala calidad de los materiales empleados, empleo de materiales inadecuados, o incumplimiento de las condiciones establecidas. En tal supuesto la Administración requerirá al contratista para que repare los defectos observados en el plazo prudencial que al efecto le señale, y si no lo hiciere, la Administración podrá repararla por sí misma con cargo

no sólo a las cantidades retenidas, sino también a otras cantidades que pudiera adeudar al contratista por otros conceptos. Todo ello sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

Para que finalicen los plazos de garantía, y por lo tanto para la devolución total de la garantía, será condición indispensable que todas las instalaciones hayan funcionado correctamente durante el período de garantía asumido por el adjudicatario, a contar desde la firma del Acta de Recepción del Edificio, y que no hayan aparecido nuevos defectos o vicios que, a juicio de la Dirección Facultativa, se deban a deficiencias en la construcción y no al mal uso. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas. Si el Acta de Recepción se firmara con exclusión de estas partidas, el periodo de garantía de las mismas empezará a contar desde la aprobación de estas por parte de la Dirección de Obra.

Así mismo, el adjudicatario deberá asumir el mantenimiento y conservación de la jardinería y zonas verdes, así como de los equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos y electromecánicos instalados, y los gastos derivados de dicho mantenimiento y conservación, durante un año desde la recepción de la obra. Si llegado el caso, el acta de recepción se firmara con exclusión de estas partidas, el periodo de mantenimiento de las mismas empezará a contar desde la aprobación de estas por parte de la Dirección de Obra. El alcance de los mantenimientos podrá ser concretado por la unidad gestora previamente a la finalización de las obras.

Si a la finalización de los plazos de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el periodo de garantía.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía.

26. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta y a las cláusulas y condiciones jurídicas y técnicas que rigen los mismos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el INDJ.

Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el INDJ podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

El incumpliendo de las órdenes dictadas por el INDJ implicará la imposición de las penalizaciones que contempla el presente Pliego de condiciones.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la convocante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio. No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación por inclusión de NUEVAS UNIDADES o AUMENTO DE UNIDADES si entre ambas no exceden el 7% del precio de adjudicación del contrato.

No obstante, si producido el AUMENTO DE UNIDADES ejecutadas o de NUEVAS UNIDADES ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

28. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

29. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración y por el contratista en su programa de trabajo presentado en la oferta. En caso de superar el plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley Foral de

Contratos Públicos. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dicho plazo para intimar al cumplimiento del contrato. Con independencia de lo anterior, podrá imponerse una sanción por demora una vez se conozca el retraso total sufrido en las obras, de acuerdo con el régimen de incumplimientos establecido en la cláusula siguiente.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

30. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. A la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso del cumplimiento del plazo total de ejecución entre 5 y 7 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes en la obra o la no limpieza del recinto una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- El retraso o suspensión en la ejecución del contrato entre siete y quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de la obra.
- No reparar los daños producidos en los bienes de la instalación como consecuencia del uso de la inadecuada ejecución de los trabajos.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, mediante certificaciones no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la ejecución del contrato prestación del contrato igual o superior a quince días.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de la obra.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea

una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

-Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

-Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

-La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

-La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

-La falsedad en los informes.

-No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.

-El abandono del contrato.

-Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.- Cuantía de las penalidades.

-Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

-Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

-Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

-Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se señalan como causas de resolución del contrato, además de las ya previstas en el presente pliego, las expresadas en los artículos 124 y 139 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Navarro de Deporte y Juventud. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

32. CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa constructora se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en los Proyectos de Instalaciones y en el de Seguridad y Salud y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración.

En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La empresa constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada.

La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento, siendo estas pruebas de cuenta y cargo del constructor.

La empresa constructora se obliga a poner a disposición de la Administración un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de **2 semanas** a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa.

La Administración se reserva el derecho de sustituir por otros de parecidas calidades los materiales que considere oportunos, contando con el consentimiento

de la Dirección Facultativa. La Administración indicará a la empresa constructora qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará por ésta, el correspondiente presupuesto con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de la Administración manifestado a través de la Dirección Facultativa. Las obras no autorizadas, las modificaciones realizadas sin permiso o mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por la empresa constructora sin derecho a percibir indemnización alguna hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que el arquitecto o aparejador hayan examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.

La empresa constructora proporcionará a la Administración acopios de materiales, que hayan sido objeto de instalación en la obra, y en las cuantías que le sean solicitados, en previsión de futuras restituciones.

Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta de la empresa constructora si los vicios existen y de la Administración en caso contrario.

Las discrepancias que pudieran surgir entre la Administración y la empresa constructora en torno a la construcción serán resueltas, en último término, por el Arquitecto-Director de la obra.

Las modificaciones de obra que puedan derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefonía, agua, electricidad, gas, instalaciones contra incendios, etc) deberán ser aceptadas por el contratista con independencia de su influencia en el volumen de las obras a realizar.

La empresa constructora presentará a la Administración la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose la Administración el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa.

La empresa constructora proporcionará a la Dirección Facultativa y/o a la Administración toda aquella información que se le solicite a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones, y esquemas unifilares y multifilares.

33. SEGURIDAD

La constructora se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con la Administración, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

La constructora se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; y al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV. Normas y preceptos que la constructora asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la constructora se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con la constructora la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.

- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

La constructora se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para la Administración, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación de la empresa constructora la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

34. SEGUROS

La empresa constructora se compromete a tener aseguradas las obras mediante **Póliza de Responsabilidad Civil** de daños a terceros, incendios y riesgos catastróficos, con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio, póliza que amparará tanto a las obras que se ofertan como a los edificios afectados por ellas.

La póliza de responsabilidad civil deberá incluir entre otras las siguientes cláusulas:

- La inclusión como asegurado del INDJ sin perder la condición de tercero.
- La renuncia al derecho de subrogación por parte del asegurador frente al INDJ.
- La imposibilidad de rescisión de la cobertura por parte del asegurador sin el previo conocimiento y consentimiento del INDJ.
- La exención de responsabilidad contra el INDJ.
- La cobertura de responsabilidad civil patronal con un sublímite mínimo por víctima de 450.000 euros.
- El límite general de la Póliza de Responsabilidad Civil será como mínimo de 5.000.000 euros.

Las franquicias que se pacten lo serán únicamente en relación con los daños materiales.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa constructora será la única responsable sin que, en ningún supuesto, exista responsabilidad alguna de la Administración, teniendo ésta acción de repetición en el supuesto de que fuera condenada al pago de alguna indemnización.

35. VISITA A LAS OBRAS

La empresa constructora no permitirá, con excepción de las personas autorizadas por la Administración o por la Dirección Facultativa, la entrada a las obras.

La empresa constructora se obliga a permitir el acceso a las obras de las personas indicadas por la Administración.

36. ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de accidentes ocurridos a su operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la empresa constructora se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Administración, que sin responsabilidad alguna de este género, pudiera repercutir contra la empresa constructora si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.

La empresa constructora queda obligada a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes en cada momento preceptúen para evitar accidentes de trabajo a sus operarios, así como a los de las empresas colaboradoras y viandantes, no sólo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

De los accidentes y perjuicios que pudieran sobrevenir por no cumplirse la normativa reguladora en la materia, la única responsable será la empresa constructora, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales.

37. SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS

El contratista solo podrá subcontratar a las empresas subcontratistas incluidas en la documentación técnica de su oferta.

La Dirección Facultativa estará facultada para decidir la exclusión de subcontratas previstas o la aprobación de nuevas subcontratas, previa autorización de la Administración.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El adjudicatario, sin previo consentimiento de la Administración, no podrá ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones derivados de este contrato a otra persona o entidad.

La simple retirada, por cualquier causa, de la empresa constructora de la ejecución de los trabajos supondrá el incumplimiento de esta cláusula y llevará inherente la resolución del contrato.

38. INSTALACIONES PROVISIONALES

Serán de cargo y de cuenta de la empresa constructora la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites.

Así mismo, serán de cuenta de la empresa constructora los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas, todos los gastos por cánones, y tasas por ocupación de aceras y espacios municipales de uso o concurrencia públicos.

Igualmente, serán de cargo de la constructora los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones que lo precisen hasta su completo funcionamiento y puesta en marcha definitiva.

El adjudicatario, previa autorización de la unidad gestora, y en este caso en el plazo máximo de 30 días naturales desde el replanteo, instalará en el interior de la parcela donde se realizará la obra una valla publicitaria anunciadora de las obras. La instalación de dicha valla se realizará en lugar visible y preferente, siguiendo las instrucciones de la unidad gestora, y firmemente anclado. El adjudicatario asumirá su coste, y será responsabilidad de este su correcto mantenimiento.

39. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Formarán parte integrante del contrato, además del presente documento, los que se detallan a continuación:

- El Proyecto de Ejecución de arquitectura (Memoria, Planos, Pliegos de condiciones y Presupuesto del Proyecto de Edificación), y los Proyectos de instalaciones.
- El Estudio de Seguridad y Salud.
- Oferta económica y propuesta técnica presentadas por la empresa constructora en la que se especifican los precios unitarios y presupuesto de la obra, así como la relación de empresas colaboradoras.
- Compromiso de incremento de los plazos de garantía con respecto de los establecidos en la Ley.
- El planning sobre el ritmo a seguir en la obra y las previsiones de pagos.
- La licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

En caso de contradicción parcial entre los anteriores documentos complementarios y el presente contrato prevalecerá lo pactado en este último.

40. NORMATIVA APLICABLE

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, el adjudicatario observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales aplicable.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener un plan específico de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales adaptada a la realidad de las tareas a realizar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

El presente contrato se rige, en primer lugar, por las cláusulas contenidas en este pliego, y en lo no previsto en él, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y cualquier otra disposición que sea de aplicación a la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

41. TRANSPARENCIA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los licitadores al presente concurso aceptan expresamente y de manera voluntaria que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. Dicha reclamación, que podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos especificados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberá interponerse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Con tal objeto, los licitadores deberán facilitar a la unidad gestora una dirección de correo electrónico (ANEXO I).

Contra la decisión adoptada en ambos casos procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

JANICES PEREZ Firmado digitalmente por
JESUS MARIA - JANICES PEREZ JESUS
DNI 01893558Z MARIA - DNI 01893558Z
Fecha: 2017.08.16
11:35:45 +02'00'

ANEXO I

**MODELO DE IDENTIFICACION DE LICITADOR O LICITADORES Y
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

D./Dña.....con D.N.I ,
con domicilio a efectos de notificación en
.....CP.....localidad.....
, teléfono.....en nombre propio o en representación de
..... con domicilio en
..... y C.I.F.

DECLARA:

Que, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:

.....@.....

En....., a de de 2017

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña.....con D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.

D./Dña.....con D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.

D./Dña.....con D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.

Se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de las obras de Construcción de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA ARENA LOTES 4 Y 5 convocado por el INDJ, a constituirse en unión temporal de empresas, cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido servicio.

Asimismo, se designa a

D./Dña.....con D.N.I.
(cargo) de la empresa
.....

Como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del Contrato.

Igualmente designan como domicilio de la referida UTE

.....

La participación de empresas agrupadas sobre el total del servicio será de:

Empresa A.....%

Empresa B.....%

Empresa C.....%

En....., a dede 2017

Fdo. Por los representantes de cada una de las empresas licitadoras

Empresa A.....Empresa B.....Empresa C.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICION DE CONTRATAR, CON LA ADMINISTRACION

MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO DE SUSCRIPCION DE POLIZAS DE SEGUROS

D./Dña.....con D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple con las condiciones exigidas para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

En....., a..... de.....de 2017

Firma del licitador o licitadores

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA DE PLAZO DE EJECUCION Y DE PLAZO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA

D./Dña.con D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.
enterado del Pliego del Concurso para la adjudicación de las obras de Construcción
de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA
ARENA LOTES 4 Y 5 convocado por el INDJ presenta

- La siguiente propuesta de plazo de ejecución de las obras:
.....**MESES.**
- Compromiso de incremento de los plazos de garantías legales por encima
de los 3 años obligatorios establecidos en la Ley Foral de Contratos
Públicos:
.....**AÑOS.**

NOTA: Los plazos propuestos de ejecución de obras deberán expresarse
necesariamente en meses completos, y los de garantías en anualidades completas.

En....., a dede 2017

Firma del licitador o licitadores

ANEXO V

INCLUSION SOCIAL

D./Dña.con D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.
enterado del Pliego del Concurso para la adjudicación de las obras de Construcción
de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA
ARENA LOTES 4 Y 5 convocado por el INDJ, se compromete a incorporar, en las
contrataciones derivadas de dicha construcción, la obligación de formalizar o
mantener un mínimo decontrataciones laborales de personas en situación de
exclusión social, bien por tratarse de perceptores de Renta de Inclusión Social o
bien por llevarse a cabo a través de alguno de los Centros de Inserción Sociolaboral
legalmente reconocidos, siempre que estas contrataciones tengan una duración
mínima de seis meses.

En caso de resultar adjudicatario, la identidad de las personas contratadas deberá
expresarse con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sin efecto
la adjudicación en caso contrario.

En, a dede 2017

Firma del licitador o licitadores

ANEXO VI

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D./Dñacon D.N.I.
en representación de con
domicilio en y C.I.F.
enterado del Pliego del Concurso para la adjudicación de las obras de Construcción
de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PABELLON MULTIUSOS NAVARRA
ARENA LOTES 4 Y 5 convocado por el INDJ, acepta incondicionalmente el pliego que
rige esta contratación, se compromete a la total realización de los trabajos, y
presenta propuesta económica que incluye todos los conceptos necesarios para
llevar a cabo el contrato por importe de (**número y
letra**) euros I.V.A. excluido.

En, a de de 2017

NOTA: En caso de discordancia prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto
de la expresada en número.